

MINUTA DE COMUNICACIÓN N° 2715/2026

VISTO:

La necesidad de reforzar las condiciones de seguridad vial en el tramo de **Avenida Capitán Bermúdez**, comprendido desde su intersección con **calle San Martín** hasta las **vías del ferrocarril**, debido al exceso de velocidad con que circulan los vehículos; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado tramo de Avenida Capitán Bermúdez constituye una de las principales arterias de circulación de la ciudad, registrando un importante tránsito de automóviles, motocicletas, bicicletas y vehículos de gran porte.

Que la ausencia de reductores de velocidad favorece la circulación a velocidades superiores a las permitidas, incrementando el riesgo de siniestros viales.

Que los vecinos del sector han expresado en reiteradas oportunidades su preocupación por las maniobras imprudentes y el exceso de velocidad que se observa diariamente, poniendo en peligro la integridad de peatones, ciclistas y conductores.

Que el tramo comprendido entre la intersección con calle San Martín y las vías del ferrocarril presenta una importante circulación de personas y vehículos, por lo que resulta necesario implementar medidas preventivas que contribuyan a mejorar la seguridad vial.

Que la instalación de reductores de velocidad constituye una medida eficaz para disminuir la velocidad de circulación, prevenir accidentes y proteger la vida de quienes transitan por el lugar.

Por todo ello, el Honorable Concejo Municipal en uso de sus facultades que le son propias aprueba la siguiente:

MINUTA DE COMUNICACIÓN.-

Artículo 1°.- Solicitase al Departamento Ejecutivo Municipal que, por intermedio del área competente, disponga con carácter de urgente la realización de un estudio técnico para la instalación de reductores de velocidad sobre **Avenida Capitán Bermúdez**, en el tramo comprendido entre su intersección con **calle San Martín** y las **vías del ferrocarril**.

Artículo 2°.- Solicitase que, conforme al resultado del estudio técnico, se proceda a la colocación de los reductores de velocidad y de la señalización horizontal y vertical correspondiente, de acuerdo con la normativa vigente en materia de seguridad vial.

Artículo 3°.- Hasta tanto se ejecuten las obras, requiérese la implementación de medidas preventivas transitorias, tales como señalización de advertencia y controles de velocidad, con el fin de resguardar la seguridad de quienes transitan por el sector.

Artículo 4°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y archívese.

SALA DE SESIONES 30 DE JUNIO DEL 2026
PROYECTO PRESENTADO POR LA CONCEJAL BETIANA BALBO-
BLOQUE PRO EN “UNIDOS PARA CAMBIAR SANTA FE”
APROBADO POR UNANIMIDAD, CONCEJALES VÁZQUEZ,
BALBO, RIVELLO, GAMBOA, BACARELLA.